



# Resolución de Alcaldía N° 084-2023-A-MPC

Cajamarca, 01 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4801-2023, de fecha 25 de enero de 2023, el Informe Legal N° 007-2023-OGAJ/ECTC-MPC y el Informe N° 054-2023-OGAJ-MPC, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, se establecen los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos.

El D.L N° 1543, de fecha 26 de marzo de 2022, dispone medidas para mejorar el diseño, gestión y ejecución de los proyectos que se desarrollan en el marco del sistema nacional de Promoción de la Inversión Privada en proyectos de Asociación Pública Privadas y Proyectos en Activos.

Que, con fecha 14 de septiembre de 2022, se publica en el Diario Oficial El Peruano, el D.S N° 211-2022-EF, se aprueba el reglamento del D.L N° 1543, concordante a ello, se modifican diversos artículos del reglamento del D.L N° 1362, el cual regula la promoción a la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

Que, el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público, Privadas y Proyectos en Activos, en su artículo 3° del referido Decreto legislativo, declara de Interés Nacional la promoción de la inversión privada

1

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo QHAPAQ ÑAN

076-602660 - 076-602661

contactenos@municaj.gob.pe



# Resolución de Alcaldía N° 084-2023-A-MPC

Cajamarca, 01 de febrero de 2023.

mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, en su artículo 17° establece que el Comité de Promoción de la Inversión Privada es un órgano colegiado integrado por tres (03) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y a su Reglamento.

Asimismo, el D.L N° 1362, establece en el numeral 7.1: "Las entidades públicas titulares del proyecto, que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el presente decreto legislativo, crean el Comité de la Inversión Privada"; 7. 2: el cual asume roles de ser: 1) Organismo promotor de la Inversión Privada en los procesos de promoción bajo su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 8. En este supuesto, el Viceministro, Concejo Regional y Concejo Municipal o su equivalente, según corresponda, ejerce las funciones del Concejo Directivo de Proinversión y; 2) Órgano de Coordinación con Proinversión, en los procesos de Promoción bajo su competencia o encargados a dicha entidad, y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión privada, conforme a lo establecido en el artículo 9.

El numeral 7.3 del D.L N° 1362, prescribe que: "La designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución del Alcaldía o resolución del titular, según se trate de Ministros, Gobiernos locales u otra entidad pública habilitada por la ley, respectivamente. Dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas"

Que, con Expediente N° 4801-2022, de fecha 25 de enero de 2023, la Oficina General de Promoción de la Inversión Privada, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la evaluación de la conformación del Comité de Promoción de Inversión Privada de acuerdo a lo estipulado en el art. 7 numeral 7.1 del D.L N° 1362, que regula la Promoción de Inversión Privada y Proyectos en Activos, para la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada.

Concordante a ello, corresponde a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, crear el Comité de Promoción de las inversiones y designar a sus miembros, en concordancia con lo previsto por la normativa vigente.

En atención a los fundamentos fácticos y jurídicos descritos, resulta procedente la constitución del Comité de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privada y Proyectos en Activos, encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral (6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **CONFORMAR** el Comité de Promoción de la Inversión Privada encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de Promoción de la Inversión Privada mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y

# Resolución de Alcaldía N° 084-2023-A-MPC

Cajamarca, 01 de febrero de 2023.

su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, el cual estará conformado de la manera siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBROS TITULARES
<b>Econ. Leónidas Higinio Huamani Riveros</b> Director Oficina General de Promoción de la Inversión Privada	PRESIDENTE
<b>Ing. Wilder Max Narro Martos</b> Gerente Municipal	PRIMER MIEMBRO
<b>Lic. Jonatán Luis Paredes Arroyo</b> Director Planeamiento y Presupuesto	SEGUNDO MIEMBRO
NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBROS SUPLENTE
<b>Ing. Víctor Hugo Cotrina Rowe</b> Gerente de Infraestructura	SUPLENTE DEL PRESIDENTE
<b>Lic. Rafael Renzo Benavides Panizo</b> Oficina General de Administración	SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO
<b>Abog. Luis Alexander Chávarry Suarez</b> Asesor de Despacho de Alcaldía	SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO



**Artículo Segundo.** – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

**Artículo Tercero.** – NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados en el Artículo Primero.

**Artículo Cuarto.** - DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "EL PERUANO" y en el portal institucional de esta entidad pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra  
Alcalde Provincial

Cc.  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Oficina General de Promoción de la Inversión Privada.  
Interesados.  
Unidad de Informática y Sistemas.  
Archivo.

3

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo QHAPAQ ÑAN

076-602660 - 076-602661

contactenos@municaj.gob.pe

